Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	**Lunes 28 de agosto**	**Número 162**

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de procedimientos. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 3. *884/2003.* Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. *Bases y programa para la provisión de 11 plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local de Burgos.* Págs. 3 y ss.

Concurso oposición libre para cubrir una plaza vacante de expendedor en la plantilla laboral del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses. Págs. 11 y ss.

Concurso oposición libre para cubrir una plaza vacante de guarda nocturno en la plantilla laboral del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses. Págs. 13 y ss.

Melgar de Fernamental. *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a las piscinas municipales.* Pág. 15.

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de certificados catastrales. Pág. 15.

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio de 2006. Págs. 15 y 16.

Carazo. Pág. 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. *Adjudicación de las obras de asfaltado de diversas calles de la ciudad, 2.ª fase.* Pág. 17.

Valdorros. *Adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto de recuperación y adecuación del patrimonio rural.* Pág. 17.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Briongos de Cervera. *Subasta para el arrendamiento de finca rústica denominada «Los Llanos».* Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 18 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante. Págs. 20 y 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lleida. Pág. 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 21 y 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 22 y 23.

– AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Gestión Tributaria. *Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.* Págs. 23 y 24.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servcio de recogida de perros vagabundos. Págs. 24 y 25.

Lerma. *Concurso para la construcción y equipamiento de Centro de Educación Infantil.* Pág. 25.

Concurso para la renovación de la red de abastecimiento de aguas de la localidad. Págs. 25 y 26.

Concurso para la concesión de la obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación de la nueva Estación de Autobuses. Pág. 26.

Modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento. Págs. 26 y 27.

Salas de los Infantes. Pág. 27.

Covarrubias. *Presupuesto general del ejercicio de 2006 y plantilla de personal.* Págs. 27 y 28.

Concurso para la renovación de la red de saneamiento y abastecimiento. Pág. 28.

Basconcillos del Tozo. Pág. 28.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Brizuela. Pág. 27.

DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 4 de agosto de 2006. – El Subdelegado del Gobierno Accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200606235/6178. – 34,00

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1293/05	Acuerdo de iniciación	M.ª Montserrat Muñoz González	13136678K	Pz. San Juan de los Lagos, 9, 6.º D - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-1455/05	Acuerdo de iniciación	Aziz Tamedaht	X2683959C	C/ California, 123 bajo - Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
BU-234/06	Acuerdo de iniciación	Daniel Zafra Jiménez	71265638T	C/ Compostela, 7, 2.º C - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-813/06	Acuerdo de iniciación	Jorge Blanco Ibáñez	71270760Q	B.ª Inmaculada, F-10, 2.º Izda. - Burgos	Art. 23.a.BLANC	300,52

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 9 de agosto de 2006. – El Subdelegado del Gobierno Accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200606362/6306. – 34,00

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-942/06	Acuerdo de iniciación	Juan José López Díaz Guerra	03770441M	Av. del Castillo, parcela A-50 - Alcorcón	Art. 23.A.4	300,52

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 10 de agosto de 2006. – El Subdelegado del Gobierno Accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200606381/6329. – 34,00

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1686/05	Acuerdo de iniciación	Cristian González Fernández	71346264B	C/ Independencia, 9, 1.º B - Miranda de Ebro	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-148/06	Acuerdo de iniciación	Máximo Marijuán Vicario	13032965S	C/ Covarrubias, 8, 4.º F - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-149/06	Acuerdo de iniciación	Faouzi Boucetta	X2886802A	Av. del Cid, 59, 8.º - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-815/06	Acuerdo de iniciación	Brahim Saad	X4504238X	C/ Doctor Cristóbal Ruiz Méndez, 27 3.º B - Estepona	Art. 23.a.BLANC	300,52

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Burgos, 11 de agosto de 2006. – El Subdelegado del Gobierno Accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200606403/6354. – 34,00

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-138/06	Acuerdo de iniciación	Carlos García Peñalba	45416651T	Av. Castilla, 16, 1.º A - Aranda de Duero	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia

Habiendo resultado imposible efectuar la resolución desestimada del recurso de alzada, en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución recurso de alzada. – N.º expediente: BU-966/2005. Nombre y apellidos: Francisco Javier García Bravo. N.I.F.: 12.750.190W. Domicilio/ciudad: C/ Vitoria, 15, 1.º C de San Fernando de Henares (Madrid). Precepto infringido: Art. 23.3.c) de la Ley 23/92 de Seguridad Privada. Cuantía: 150 euros.

Burgos, 8 de agosto de 2006. – El Subdelegado del Gobierno Accidental, Ricardo Elena Mariscal.

20606305/6260. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

52950.

Juicio de faltas 884/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0304030/2003.

D. José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 884/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hecho probado único. – Que sobre las 13.30 horas del día 23 de diciembre de 2003 en el Supermercado Lidl sito en la calle Miranda de esta ciudad, D.ª María Teresa Cortes Jiménez, mayor de edad, con D.N.I. n.º 16.291.662 depositó algunos productos como un ordenador de juguete, cuatro sartas de chorizo y 21 pares de calcetines, valorados todos ellos en 220 euros, en un coche de bebé, pasando por la salida de caja abonando únicamente algún otro producto, pero no los que había ocultado en el citado coche de bebé, por lo que fue retenida por el Servicio de Seguridad del supermercado e identificada posteriormente por la Policía, siendo entregados en calidad de depósito los efectos al citado supermercado.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D.ª María Teresa Cortés Jiménez, como autora responsable de una falta de hurto en tentativa a la pena de multa de 40 días con una cuota diaria de 6 euros, arresto sustitutorio de 20 días caso de impago y previa declaración de insolvencia y al pago de las costas.

Hágase entrega definitiva al establecimiento de los efectos entregados en depósito.

Absolviéndole de la falta de maltrato de obra que venía siendo acusada.

Que habiéndose anticipado oralmente el fallo, se reservó la condenada el derecho a recurrir haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponer por escrito recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.ª María Teresa Cortés Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 25 de agosto de 2005. – El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

200606410/6381. – 170,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISION DE 11 PLAZAS DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE BURGOS

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de 11 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes al Subgrupo de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, dotadas con un sueldo correspondiente al grupo C, nivel de Complemento de Destino 16, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Burgos correspondiente al año 2006, reservándose de las once convocadas, tres para movilidad de Agentes de otras plantillas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme determina el artículo 83 de las Normas Marco (Decreto 87/05), y el resto para el turno libre.

En el caso de no cubrirse las tres plazas por Agentes de otras plantillas de la Comunidad, las vacantes se añadirán a las del turno libre.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes.*

1. – TURNO LIBRE:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 33, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias la titulación académica de Bachiller Superior, BUP, FP2 o equivalente, con certificado acreditativo de la equivalencia en su caso.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de los ejercicios de la oposición, así como tener una talla mínima de 1,70 centímetros los varones y 1,65 cm. las mujeres.

Los anteriores extremos deberán acreditarse con la instancia mediante la presentación de un Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en estas Bases, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la Base Séptima.

f) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos a motor de las clases A y B y la autorización BTP.

i) Compromiso escrito de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos estos requisitos deberán ser reunidos por el/la aspirante en el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de esta convocatoria, salvo la autorización BTP que deberá acreditarse antes de la toma de posesión como funcionario del Cuerpo de la Policía Local. Los permisos de conducir

se mantendrán durante el tiempo que se permanezca en activo en el Cuerpo de la Policía Local de Burgos, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

2. – Turno de Movilidad:

Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir, además de los requisitos que se exigen para optar a las vacantes en turno libre, los siguientes:

a) Encontrarse en situación de servicio activo en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia, y con categoría de Agente.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

c) No hallarse en situación de segunda actividad.

d) No haber cumplido 50 años.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible en la que se encuentra encuadrada la categoría de Agente.

Tercera. – *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre o pruebas por movilidad, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento manifestando expresamente el turno a que se opta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y posteriormente, un extracto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,87 euros, serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia.

Con la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

c) Certificado médico oficial que acredite los extremos contemplados en las condiciones que deben reunir los aspirantes previstas en la Base segunda apartado e).

d) Relación de méritos que el/la aspirante alegue para la fase de concurso o para movilidad en su caso, con el mismo orden que se cita en las Bases (anexo IV) acompañando los documentos debidamente compulsados que acrediten con claridad los méritos alegados. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causas no imputables a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los solicitantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, suplentes y personal especializado o asesores del mismo en su caso, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores de conformidad con los artículos 29 y 71.1 de la LRJPAC.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada. En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. – *Tribunal.*

El Tribunal Calificador tendrá carácter técnico. Sus miembros deberán tener titulación superior o equivalente a la de las plazas objeto de la convocatoria y estará constituido por:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales:

Un funcionario del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Un funcionario de la Policía Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

– Secretario: Un funcionario municipal que actuará con voz y sin voto.

– Suplentes: Se designará el mismo número de suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para la realización de las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas el Tribunal podrá requerir los servicios de personal especializado o asesores, que actuarán con voz pero sin voto y emitirán su informe no vinculante y orientativo con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal decidirá.

El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas

Sexta. – *Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra M según sorteo realizado en su día.

Al menos quince días naturales antes del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar aquél.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo en la hora fijada.

Séptima. – *Ejercicios del concurso-oposición.*

Se celebrará en primer lugar la fase de concurso y seguidamente la de oposición.

A) Fase de concurso: Los aspirantes serán calificados por el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados a los que se refiere el Anexo IV de estas Bases. La fase de concurso, previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición o de movilidad. La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Para los aspirantes al turno libre.

C) Fase de oposición: Para los aspirantes al turno de movilidad.

FASE DE OPOSICION PARA LOS ASPIRANTES AL TURNO LIBRE. –

1.º – *Pruebas físicas:* Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las pruebas establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto o no apto.

En el desarrollo de esta prueba podrá realizarse el pertinente control anti-doping. Si un aspirante presenta en este control de niveles sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

2.º – *Pruebas psicotécnicas:* Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordarse la celebración de entrevistas a alguno o a todos los aspirantes. La calificación será apto o no apto.

3.º – *Prueba cultural:* Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, a un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test o de respuesta alternativa relativas a los conocimientos adquiridos durante los estudios de Bachillerato o el nivel de estudios equivalente; la resolución de un problema matemático del mismo nivel escolar y la escritura al dictado de un texto propuesto por el Tribunal.

La calificación conjunta de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para aprobar y poder pasar al siguiente ejercicio. La valoración máxima de los ejercicios de estas pruebas, será la siguiente: Cuestionario de preguntas, 5 puntos; escritura al dictado, 3 puntos; problema matemático, 2 puntos.

4.º – *Prueba de conocimientos:* Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación a un cuestionario de cien preguntas tipo test o de respuesta alternativa, sobre los temas relacionados en el Anexo III. La duración de esta prueba y los criterios de corrección serán determinados previamente por el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5.º – *Reconocimiento médico:* Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será de apto o no apto.

Las pruebas se realizarán únicamente en el centro médico designado y el resultado de las mismas se referirá al momento de la exploración.

FASE DE OPOSICION PARA EL TURNO DE MOVILIDAD. –

1.º – *Aptitud física:* Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será apto o no apto.

2.º – *Conocimientos locales:* Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a cincuenta preguntas tipo test, de respuesta alternativa o cortas sobre los temas relacionados en el Anexo III bis.

La duración de esta prueba no podrá exceder de 1 hora de duración.

La calificación será de 0 a 10 puntos.

3.º – *Pruebas psicotécnicas:* Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica o adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar. Si el Tribunal lo estima pertinente, podrá acordarse la celebración de entrevistas a alguno o a todos los aspirantes. La calificación será apto o no apto.

4.º – *Reconocimiento médico:* Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será apto o no apto.

Octava. – *Calificación y valoración de las fases de concurso y oposición.*

TURNO LIBRE. –

Para calificar los ejercicios tercero y cuarto de la fase de oposición se otorgará por cada miembro del Tribunal, una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones así otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros del Tribunal Calificador que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia igual o superior a 3 puntos. Si así ocurriera, no serán computables la nota más alta y la más baja, puntuando exclusivamente las del resto de los miembros del Tribunal.

La valoración de la fase de concurso (Anexo IV) no podrá superar la puntuación máxima de 5 puntos. La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en los ejercicios 31 y 41 de la fase de oposición dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

TURNO DE MOVILIDAD. –

A quienes resulten aptos en los apartados primero y cuarto en la fase de oposición, se les aplicará la calificación obtenida en el apartado segundo de esta fase y la fase de concurso, adjudicándose las plazas convocadas para el turno de movilidad a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que obtengan más puntos en la fase de concurso. De repetirse el empate en la fase de concurso accederán a las plazas los aspirantes que tengan más tiempo de servicio (antigüedad) en Cuerpos de Policía Local. De persistir el empate se dirimirá mediante sorteo.

La valoración de la fase de concurso (Anexo IV) no podrá superar las puntuaciones máximas de 5 y 7 puntos respectivamente.

Las plazas reservadas al turno de movilidad que no sean cubiertas por los aspirantes, se añadirán a las plazas reservadas al turno libre.

Novena. – *Relación de aprobados, curso de formación, presentación de documentos y nombramientos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación. El Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde propuesta a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas.

Todos los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

4. Título de Bachillerato u otras titulaciones equivalentes.

5. Permisos de conducción de las clases A y B más BTP de conformidad con el R.D. 772/97, de 30 de mayo.

Los aspirantes que opten por el turno de movilidad, además de los documentos anteriores presentarán copia compulsada del

nombramiento de la plaza en propiedad de Agente (antes Policía) del Ayuntamiento correspondiente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición o movilidad.

Los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios en prácticas y seguirán el Curso de Formación que establece la Ley 9/2003 en el artículo 30.3, incluyéndose en el mismo un periodo de prácticas y de conocimientos locales, a desarrollar éstos en el Cuerpo de la Policía Local de Burgos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen. Durante el periodo en prácticas devengarán los emolumentos que reglamentariamente vengan establecidos.

El periodo de prácticas y conocimientos locales en la plantilla de la Policía Local de Burgos será informado al Tribunal Calificador por el Jefe del Cuerpo una vez evaluados los alumnos sobre aquéllas.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en el concurso, la oposición y la que hayan alcanzado en el Curso de Formación Básica en la Academia Regional de Policía Local. La fase de prácticas se calificará de apto o no apto previo Informe del Ayuntamiento, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilustrísimo Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

Una vez efectuado el nombramiento el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, le decaerán todos sus derechos.

Décima. – *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10-04-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y legislación comunitaria: Ley 9/2003 de Coordinación de Policías Locales en Castilla y León y Decreto 84/05 Normas Marco.

Undécima. – *Recursos.*

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

ANEXO I. – RECONOCIMIENTO MEDICO

Cuadro de inutilidades o exclusiones médicas con relación a la aptitud para el acceso a la Policía Local

Para la determinación de las condiciones psicofísicas de los cuadros médicos se realizarán las exploraciones necesarias para la determinación de éstas entre las que se incluyen analíticas de orina con detección de tóxicos y analítica de sangre.

A) Consideraciones básicas.

– Parámetros biológicos:

1. Talla: 1,70 metros hombres y 1,65 metros mujeres.

2. Peso: El peso teórico ideal será proporcional a la talla en bipedestación, debiendo presentar el examinado una constitución armónica. El índice de masa corporal no sobrepasará 28 ni será inferior a 18.

El IMC se obtiene con la fórmula siguiente:

IMC = (Peso en kg.)/(Talla en metros)

3. Presión arterial: Cifras superiores a 160 mmhg. de sistólica o 90 mmhg. de diastólica, determinadas sin medicación.

En los que sobrepasen cualquiera de las dos cifras se repetirá la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.

– Enfermedades y causas generales:

4. Anomalías genéticas, congénitas o adquiridas que en opinión del Tribunal Médico puedan entorpecer en el momento del examen o, previsiblemente en el futuro, la eficacia en la ejecución de las misiones encomendadas o alterar la salud del examinado.

5. Enfermedades endocrino metabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua.

6. Enfermedades infecciosas y parasitarias que, por la presencia de trastornos funcionales, por exigir un tratamiento continuo o por su contagiosidad sean incompatibles con la profesión de Policía Local.

7. Enfermedades inmunoalérgicas, de importancia pronóstica y funcional, que incapaciten para la profesión de Policía Local.

8. Enfermedades reumáticas que originen trastornos funcionales.

9. Tumores malignos y lesiones precancerosas en cualquier localización y estadio, y los tumores benignos que por su tamaño o localización incapaciten para la profesión de Policía Local.

10. Intoxicaciones crónicas que determinen trastornos anatómicos o funcionales incompatibles con la profesión de Policía Local.

11. Utilización de cualquier tipo de medicación o droga que puedan disminuir la capacidad de reacción del examinado o que funcionalmente incapaciten para la profesión de Policía Local.

B) Piel y tejido celular subcutáneo.

1. Dermatosis extensas y generalizadas de la piel o cuero cabelludo de tendencia crónica o recidivante, o aquellas que por su localización incapaciten para la profesión de Policía Local.

2. Dermopatías contagiosas.

3. Cicatrices que afecten a la motilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.

4. Afecciones localizadas en regiones descubiertas que resulten desfigurantes.

5. Ulceras inveteradas o con tendencia recidivante.

C) Neurología y Psiquiatría.

Neurología:

1. Anomalías congénitas o adquiridas del sistema nervioso central, periférico, de sus cubiertas membranosas y óseas y del sistema vascular, que produzcan alteraciones motoras o sensitivas, que sean incompatibles con la profesión de Policía Local.

2. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en focos, y lesiones de cualquier parte del sistema nervioso central y periférico, o de las meninges, que originen trastornos motores o sensitivos.

3. Lesiones traumáticas craneoencefálicas, vertebromedulares o de nervios periféricos y sus secuelas.

4. Epilepsia en todas sus formas.

5. Movimientos anormales uni o bilaterales, generalizados o no.

6. Síndromes neurológicos que cursen con afectación de las funciones corticales.

Psiquiatría:

7. Trastornos mentales orgánicos, incluidos los sintomáticos de una afección somática general.

8. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotropas o drogas, incluido el alcohol, así como la evidencia de abuso de las mismas o su detección analítica.

9. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico, trastornos con ideas delirantes y cualquier tipo de psicosis, incluso en situación asintomática o en remisión.

10. Trastornos del humor (afectivos) incluso en situación asintomática o en remisión.

11. Estructuras neuróticas de la personalidad. Reacciones de ansiedad incompatibles con la profesión de Policía Local

12. Trastornos neuróticos, incluidos los secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos, incompatibles con la profesión de Policía Local o su adaptación a la misma.

13. Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológicas y a factores somáticos incompatibles con la profesión de Policía Local o su adaptación a la misma.

14. Trastornos o estructuras anómalas de la personalidad y del comportamiento del adulto incompatibles con la profesión de Policía Local o su adaptación a la misma.

15. Retraso mental, tomando de referencia un cociente intelectual inferior a 90.

16. Trastornos del desarrollo psicológico, del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia que continúen en la edad adulta incompatibles con la profesión de Policía Local o su adaptación a la misma.

17. Cualquier otra alteración psíquica que afecte al individuo y que comprometa la correcta realización de sus actividades.

D) Aparato digestivo.

1. Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.

2. Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número con grado o deformidad, que produzca una incorrecta implantación dentaria que pueda constituir un obstáculo en la masticación.

3. Sialorrea y fístulas salivares permanentes.

4. Afecciones del esófago que cursen con disfagia.

5. Afecciones de estómago, intestino y peritoneo con trastornos orgánicos o funcionales.

6. Ulcera péptica gastroduodenal comprobada clínicamente.

7. Afecciones del recto y ano que ocasionen retención, incontinencia o cualquier otra alteración.

8. Afecciones del hígado, vías biliares y páncreas.

9. Secuelas postquirúrgicas con trastornos funcionales incompatibles con la profesión de Policía Local.

10. Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con la actividad física. Hernias de cualquier tipo y localización, aun las pequeñas y reducibles.

E) Aparato respiratorio.

1. Malformaciones y afecciones del aparato respiratorio, mediastino y caja torácica, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales incompatibles con la profesión de Policía Local.

2. Enfermedades del intersticio, parenquinina y circulación pulmonar.

3. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas. Asma bronquial.

4. Enfermedades infecciosas y parasitarias del aparato respiratorio y sus secuelas.

5. Neoformaciones benignas y malignas del aparato respiratorio y sus secuelas. Nódulo pulmonar.

6. Enfermedades del mediastino. Enfermedades de la pleura, neumotórax (neumotórax espontaneo en más de una ocasión) y sus secuelas.

7. Anomalías y disfunción diafragmática.

8. Espirometria mínima de 3.000.

F) Aparato circulatorio.

1. Alteraciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino, arterias o venas, que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato cardiocirculatorio.

2. Antecedentes de síncope o lipotimias repetidas.

3. Enfermedades valvulares, incluso las corregidas quirúrgicamente. Endocarditis.

4. Cardiopatía isquémica.

5. Situaciones de preexcitación y todos los trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca, excepto: La arritmia sinusal, los extrasístoles aislados y el bloqueo de rama derecha

6. Insuficiencia cardíaca de cualquier etiología.

7. Miocardiopatías. Enfermedades del pericardio.

8. Portadores de marcapasos, prótesis o injertos cardiovasculares.

9. Enfermedades de los grandes vasos y fístulas artereovenosas incluso tras corrección quirúrgica.

10. Arteriopatías periféricas que puedan producir trastornos funcionales incompatibles con la profesión de Policía Local.

11. Flebitis aguda, secuelas postflebíticas, varices significativas, linfagiectasias con edema crónico y trastornos tróficos.

G) Aparato locomotor.

1. Enfermedades, lesiones y anomalías de los huesos, músculos y articulaciones que incapaciten para la profesión de Policía Local.

2. Ausencia o pérdida de parte de una extremidad que dificulte el normal uso de ella.

3. Inestabilidades o luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

4. Seudoartrosis, anquilosis y rigideces que dificulten la normal biomecánica articular.

5. Infecciones del tejido óseo, articular o muscular y sus secuelas, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales de carácter definitivo.

6. Atrofia o distrofia de miembro superior que produzca trastornos funcionales.

7. Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange en uno solo de los dedos anular, medio o meñique.

8. Alteraciones anatómicas o funcionales que ocasionen la disminución evidente del poder de aprehensión de la mano, de la función de pinza u otros defectos funcionales de la misma.

9. Desviaciones de las articulaciones de cadera o rodilla con dificultad para la marcha o el ejercicio.

10. Atrofia o distrofia de miembro inferior que produzca trastorno en la deambulación o alteraciones funcionales de muslo, pierna o pie.

11. Acortamiento de miembro inferior que exceda de dos centímetros.

12. Alteraciones de la estructura anatomofuncional del pie que originen un pie doloroso, produzcan intolerancia para el uso

habitual del calzado reglamentario y ocasionen trastornos funcionales que incapaciten para la marcha prolongada y el ejercicio físico.

13. Pérdida de dos dedos de un pie. Pérdida de un dedo y de su metatarsiano. Se exigirá la integridad del primer dedo.

H) Aparato de la visión.

1. Afecciones del globo ocular, conjuntivas, párpados, vías lagrimales, sistema motor ocular y cavidad orbitaria, que incapacite para la profesión de Policía Local.

2. Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraorbitarios.

3. Exoftalmos, si interfieren el cierre correcto de los párpados.

4. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales.

5. Dacriocistitis y epíforas crónicas, uni o bilaterales.

6. Blefaroptosis que, con la mirada al frente, impida la visión.

7. Coloboma congénito de párpado. Cicatrices y adherencias palpebroconjuntivales que dificulten la visión o produzcan deformidad marcada. Ectropión y entropión. Triquiasis y distiquiasis.

8. Blefaritis crónica con engrosamiento del borde libre y pérdida de pestañas.

9. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia. Pterigión uni o bilateral de marcado desarrollo.

10. Estafilomas de esclerótica. Escleritis y episcleritis.

11. Queratitis. Leucomas corneales centrales y periféricos si producen alteraciones de la visión. Estafilomas y distrofias corneales.

12. Uveítis. Alteraciones del cuerpo uveal que ocasionen trastornos funcionales.

13. Luxaciones, subluxaciones y ectopias del cristalino. Cataratas y opacidades. Afaquia. Pseudoafaquia.

14. Hemorragias del vítreo. Hematoma traumático de vítreo. Organización fibrosa de vítreo.

15. Retinopatías y alteraciones degenerativas del fondo de ojo. Hemeralopía. Degeneraciones tapetorretinianas, pigmentadas y no pigmentadas, y afecciones relacionadas con ellas. Desprendimiento de retina.

16. Neuritis óptica. Edema papilar. Atrofia óptica.

17. Heterotropía superior a tres grados. Diplopía. Nistagmus.

18. Hemianopsia. Reducción del campo visual superior a 15 grados.

19. Visión cromática. Se exigirá visión cromática normal.

20. Agudeza visual lejana: Las exigencias de agudeza visual y máximos defectos permitidos serán los siguientes:

– Agudeza visual mínima exigida sin corrección: 0,1 en ambos ojos.

– Agudeza visual mínima exigida con corrección: 1 y 0,7.

– Máximos defectos permitidos en cualquier ojo:

- Miopía: 2 dioptrías.

- Hipermetropía: + 2 dioptrías.

- Astigmatismo: ± 2 dioptrías con independencia del componente esférico.

21. Agudeza visual próxima normal.

I) Otorrinolaringología.

1. Afecciones congénitas o adquiridas de la pirámide y fosas nasales, boca, faringe, laringe y oído, que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.

2. Insuficiencia respiratoria nasal unilateral superior al 75%.

3. Rinitis alérgica, simple, atrófica o hipertrófica, que limite la actividad física. Anosmia y parosmia.

4. Sinusopatías.

5. Trastornos del lenguaje. Disfonías. Procesos que comprometan de modo permanente la correcta emisión de la voz.

6. Anomalías de la motilidad laríngea que provoquen trastornos ventilatorios permanentes.

7. Enfermedad recurrente del oído medio, así como las consecutivas a procesos obstructivos tubáricos.

8. Infiltración calcárea del tímpano, cuando se acompaña de rigidez del mismo o pérdida de agudeza auditiva de ese oído, o sea, superior al 50%.

9. Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.

10. Afecciones del oído de importancia pronostica o que perturben la función auditiva por debajo de los mínimos exigidos.

11. Hipoacusias: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

J) Aparato urogenital.

1. Afecciones o modificaciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de la profesión de Policía Local.

2. Nefropatías y cistopatías.

3. Ausencia anatómica o funcional de un riñón.

4. Litiasis.

5. Fístulas urinarias. Incontinencia o retención de orina.

6. Falta total del pene.

7. Pérdida, ausencia o atrofia de ambos testículos. Criptorquidia.

8. Orquitis y orquiepididimitis.

9. Hidrocele. Varicocele esencial significativo.

K) Ginecología.

1. Afecciones o modificaciones del aparato genital femenino y mama que incapaciten para la profesión de Policía Local.

2. Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales.

3. Prolapsos genitales.

L) Sangre y órganos hematopoyéticos.

1. Afecciones hematológicas que incapaciten para la profesión de Policía Local.

2. Anemias y leucopenias.

3. Síndromes mieloproliferativos.

4. Hemoblastosis. Leucosis.

5. Linfomas. Mielomas.

6. Trastornos de la hemostasia y coagulación.

7. Hemoglobinopatías con repercusión funcional o importancia pronóstica.

8. Inmunodeficiencias.

* * *

ANEXO II. – APTITUD FISICA

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FISICAS. –

1. – Carrera de velocidad (60 metros):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

c) Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Sólo se permiten dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

2. – Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

f) Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

3. – Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

c) Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

4. – Natación:

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

5. – Ascenso de cuerda:

a) Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto flexionará los brazos, y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá ascendiendo a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

c) Medición: Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización:

– Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.

– Cuando se pare a descansar durante el ascenso.

– Cuando se supere el tiempo máximo establecido.

TABLA DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FISICAS PARA EL ACCESO COMO AGENTE EN POLICIA LOCAL, TURNO LIBRE. –

HOMBRES

	Edades	
Prueba	*18 a 25*	*26 a 33*
Velocidad 60 m. lisos	8"4	8"6
Resistencia (1.000 m.)	3'15	3'30
Salto long. pies juntos	2,35 m.	2,30 m.
Ascenso de cuerda 5 m.	13"	15"
Natación	20"	22"

MUJERES

	Edades	
Prueba	*18 a 25*	*26 a 33*
Velocidad 60 m. lisos	10"2	10"4
Resistencia (1.000 m.)	4'15"	4'30"
Salto long. pies juntos	2,10 m.	2,00 m.
Ascenso de cuerda 5 m.	16"	18"
Natación	24"	26"

TABLA DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FISICAS PARA AGENTES POR MOVILIDAD. –

HOMBRES

	Edades				
Prueba	*18 a 25*	*26 a 30*	*31 a 35*	*36 a 40*	*41 a 45*
Velocidad 60 m. lisos	9"	9"2	9"4	9"6	9"8
Resistencia (1.000 m.)	3'30"	4'	4'30"	5'	5'30"
Salto long. pies juntos	2,30 m.	2,20 m.	2,10 m.	1,90 m.	1,80 m.
Ascenso de cuerda 5 m.	15"	17"	19"	21"	23"
Natación	20"	24"	28"	32"	34"

MUJERES

	Edades				
Prueba	*18 a 25*	*26 a 30*	*31 a 35*	*36 a 40*	*41 a 45*
Velocidad 60 m. lisos	10"4	10"8	11"2	11"6	12"00
Resistencia (1.000 m.)	4'30"	5'00	5'30"	6'00	6'30"
Salto long. pies juntos	2,00 m.	1,90 m.	1,80 m.	1,70 m.	1,60 m.
Ascenso de cuerda 5 m.	18"	20"	22"	24"	26"
Natación	26"	30"	34"	38"	42"

* * *

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PARA EL ACCESO EN LA POLICIA LOCAL, TURNO LIBRE

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes.

Tema 3.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.

Tema 4.- La organización territorial española: Las Comunidades Autónomas, los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias.

Tema 5.- La organización territorial del Estado: La Administración Periférica, los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno en las Provincias. El ciudadano y la Administración.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura y contenido.

Tema 7.- Aproximación histórica a Castilla y León: Ayer y hoy de la Comunidad. De la Preautonomía a la actualidad.

Tema 8.- La Administración y el derecho administrativo: El procedimiento administrativo, marco jurídico, fases del procedimiento. El procedimiento sancionador. La revisión de los actos y los recursos administrativos.

Tema 9.- La Administración Local: Organos de gobierno, necesarios y complementarios. Las competencias municipales. La actividad de Policía.

Tema 10.- La Unión Europea: Instituciones, ordenamiento jurídico y sus formas. España y la Unión Europea.

Tema 11.- La Función Pública en general y los funcionarios de las Administraciones Locales: Clases. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento. Derechos y deberes del funcionario.

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios.

Tema 13.- Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

Tema 14.- La Ley de Bases de Régimen Local.

Materias específicas

Tema 15.- Derecho Penal: Concepto. Función. Principios.

Tema 16.- La infracción penal: Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 17.- Las formas del delito: La comprobación, la proposición, la provocación y la inducción. Los grados de ejecución del delito: La tentativa, la frustración, la consumación.

Tema 18.- La responsabilidad criminal: Autores. Cómplices. Encubridores.

Tema 19.- Las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 20.- La pena: Concepto. Fines. Clases.

Tema 21.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 22.- Regulación del procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 23.- La Ley Orgánica de Representación. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 24.- La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 25.- Normas de comportamiento en la circulación. Lugar en la vía, velocidad, prioridades de paso. Cambios de dirección y sentido. Adelantamientos, paradas y estacionamientos, alumbrado.

Tema 26.- Señalización Vial. Normas generales. Señales verticales, luminosas y marcas viales: Criterios, requisitos y tipos.

Tema 27.- El Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 28.- Infracciones a las normas de tráfico y seguridad vial: Clasificación de las Infracciones y Sanciones. Competencias sancionadoras. Graduación de las sanciones. Medidas cautelares. El permiso por puntos. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 29.- El Reglamento General de Vehículos: estructura y contenido. Normas generales, categorías. Las inspecciones técnicas.

Tema 30.- El Reglamento sobre responsabilidad civil y el seguro en la circulación de vehículos a motor.

Tema 31.- El transporte: Clases, el transporte público, escolar y de menores, de mercancías peligrosas y especiales.

Tema 32.- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Conceptos generales. Organización y funciones de las FF. y CC de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas: Organización y funciones. Principios Básicos de Actuación y disposiciones estatutarias comunes para las FF. y CC. de Seguridad.

Tema 33.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Estructura y contenido. Las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 34.- Policía Judicial: Concepto. Clases. Cometidos. Detención y tratamiento de detenidos. El atestado policial.

Tema 35.- Policía Administrativa: La Policía Local como Policía Administrativa, funciones y competencias.

Tema 36.- Seguridad Ciudadana: Concepto. Competencias administrativas. Los Ayuntamientos y la seguridad ciudadana. La Policía Local como Policía de seguridad ciudadana.

Tema 37.- Problemática social de las drogas y la delincuencia.

Tema 38.- Los grupos sociales: Formación, tipología y socialización.

Tema 39.- La Alcoholemia: Legislación aplicable. Delitos contra la Seguridad Vial.

Tema 40.- La Ley de Incompatibilidades y la Policía Local.

Tema 41.- Protección Civil municipal: Los planes municipales de protección civil, estructura, competencias y organización. El voluntariado.

Tema 42.- Aproximación histórica, monumental y cultural de la Ciudad de Burgos.

* * *

ANEXO III (BIS)

TEMARIO DE CONOCIMIENTO LOCALES PARA LA MOVILIDAD

1.- El Reglamento de la Policía Local de Burgos.

2.- Callejero de la Ciudad de Burgos.

3.- El municipio y el término municipal de Burgos. Entidades que comprende.

4.- La organización del Ayuntamiento de Burgos. Organos, configuración, servicios.

5.- La Sociología y Demografía urbanas de Burgos.

6.- Las Ordenanzas y Reglamentos municipales. Concepto, clases, procedimientos de elaboración y aprobación. Generalidades.

7.- Las Ordenanzas urbanísticas de Burgos, referencia al Plan General de Ordenación Urbana. Licencias, disciplina urbanística y ruinas.

8.- Legislación medioambiental y sanitaria y su relación con la Policía Local.

9.- Ordenanza reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos.

10.- Las Ordenanzas municipales del transporte público, escolar y de menores. El Reglamento municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transporte con vehículos ligeros con aparato taxímetro.

11.- La Ordenanza municipal sobre animales de compañía.

12.- El alcohol y los menores: la prevención, regulación, intervención policial. Ordenanza municipal sobre la prevención en el consumo de alcohol y tabaco.

13.- La Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.).

14.- Ordenanza para el uso de la grúa municipal, inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal.

15.- Las manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa y actuación policial.

16.- Los establecimientos públicos y actividades recreativas. Competencias de la Policía Local. Administraciones competentes.

17.- El Reglamento de Armas. El uso de las armas por los miembros de los Cuerpos de Seguridad.

18.- La Policía Local y las relaciones humanas.

19.- El saludo, tratamiento y presentación. La jerarquía y subordinación en la Policía Local.

20.- El parte de servicio, redacción, tramitación y contenido. El secreto profesional.

21.- Infracciones a las normas de tráfico y seguridad vial: Clasificación de las infracciones y sanciones. Competencias sancionadoras. Graduación de las sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

* * *

ANEXO IV

BAREMO DE MERITOS GENERAL PARA EL ACCESO LIBRE Y POR MOVILIDAD

1. - Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación Vial, Técnica policial, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

Duración	*Puntuación*
Más de 60 créditos o 600 horas	1
Más de 20 créditos o 200 horas	0,75
Entre 100 y 200 horas	0,50
Entre 60 y 100 horas	0,25
Entre 30 y 60 horas	0,15
Más de 20 horas	0,10

2 .- Titulaciones académicas oficiales: Solamente se valorará una titulación, la del nivel superior de las que se posean. La puntuación máxima en este apartado será de 2,00 puntos.

Titulación	*Puntos*
Diplomado Universitario	0,50
Licenciado Universitario	1,00

3 .- Servicios prestados en Administraciones Públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de servicio	*Puntos por año de servicio*
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,4 año o más de 6 meses
Resto de servicios en la Administración	0,1 año o más de 6 meses

4.- Certificado Oficial de Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado Primer Ciclo (3 cursos)	0,50 puntos por idioma
Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos)	1,00 puntos por idioma

5.- Servicios prestados en Protección Civil: Se valorará estar en posesión de distintos Títulos, Diplomas o Certificados en materia de Protección Civil como Socorrismo, Primeros Auxilios sanitarios, Salvamento,.... Deberán acreditarse por organismos oficiales. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

Por cada diploma o curso: 0,10.

Por cada año de voluntariado de Protección Civil: 0,40.

6.- Defensa Personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina o modalidad:

Cinturón	*Puntos*
Cinturón naranja	0,10
Cinturón verde	0,15
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,40

7.- Vigilante Jurado: Se valorará la titulación de Vigilante Jurado con la puntuación de 0,50 puntos.

Burgos, 10 de julio de 2006. – El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde, M.ª Emiliana Molero Sotillo.

200606222/6190. – 1.414,50

CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE EXPENDEDOR EN LA PLANTILLA LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición de una plaza vacante de Expendedor en la Plantilla de Personal Laboral del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, homologada como perteneciente al Grupo D, con nivel de cotización 9 a la Seguridad Social y dotada con el nivel retributivo 14 del Convenio del Servicio, cuatro pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La cobertura de todas las plazas exige de las personas que las cubran mediante el presente concurso-oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo mediante el sistema de diferentes turnos derivados de la necesidad de atención a este servicio público (incluido, eventualmente, el trabajo en turno de noche); así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento, el Convenio Colectivo y las normas internas de funcionamiento del Servicio señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso oposición las siguientes:

a) Tener nacionalidad española, de un miembro de la Unión Europea o de cualquier Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. – *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la certificación correspondiente emitida por la Entidad en que haya prestado sus servicios o fotocopia autenticada del título académico, para acreditar los méritos que alegue en la fase del concurso y que sea valorable, según el baremo aprobado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,43 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. – *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador del concurso oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales: El Técnico en Organización y Psicología Municipal; el Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos designado por el Alcalde y el Encargado del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses, y un representante de los trabajadores del Servicio designado por la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa.

– Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o miembro de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «G».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. – *Méritos.*

El concurso oposición se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente al concurso de méritos y la segunda fase de oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Baremo de méritos:

A) Formación:

Títulos: Por estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional de 2.º Grado en cualquiera de sus ramas y especialidades: 0,75 puntos.

Aun cuando se posean dos de los citados títulos, no serán acumulables, computándose consecuentemente sólo uno de ellos.

Cursos de formación con una duración máxima de 20 horas sobre Contabilidad o Informática, realizados en centros del INEM u homologados, hasta un máximo de 3 y 0,25 puntos por cada uno de ellos.

B) Experiencia profesional:

Se computará hasta un máximo de tres años la experiencia como Expendedor de combustibles adquirida en Estaciones de Servicios titulares de Administraciones y Servicios Públicos, así como de empresas privadas a razón de 0,60 puntos (equivalente a 0,05 por mes trabajado) por año de trabajo acreditado documentalmente, mediante el correspondiente certificado.

Octava. – *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de una batería de test psicotécnicos de evaluación de las aptitudes intelectuales y de personalidad necesarias para el eficaz desarrollo del puesto de trabajo, con una duración máxima de 90 minutos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de una batería de test de evaluación de las aptitudes para la realización de trabajos administrativos, con una duración máxima de 60 minutos.

Tercer ejercicio.- Consistirá en la realización de una entrevista personal sobre la experiencia profesional del interesado y las tareas a desempeñar, valorándose la aptitud y la actitud personales, así como la motivación para el desarrollo del puesto durante un tiempo no superior a 20 minutos.

Novena. – *Calificación de los ejercicios.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 3 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y los de la fase de concurso.

Décima. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Undécima. – *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Burgos, 10 de julio de 2006. – El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde, M.ª Emiliana Molero Sotillo.

200606223/6191. – 270,00

CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE GUARDA NOCTURNO EN LA PLANTILLA LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición de una plaza vacante de Guarda Nocturno en la Plantilla de Personal Laboral del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, homologada como perteneciente al Grupo D, con nivel de cotización 9 a la Seguridad Social y dotada con el nivel retributivo 14 del Convenio del Servicio, cuatro pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La cobertura de todas las plazas exige de las personas que las cubran mediante el presente concurso-oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo mediante el sistema de diferentes turnos derivados de la necesidad de atención a este servicio público (incluido, eventualmente, el trabajo en turno de mañana y tarde); así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento, el Convenio Colectivo y las normas internas de funcionamiento del Servicio señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso oposición las siguientes:

a) Tener nacionalidad española, de un miembro de la Unión Europea o de cualquier Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un Titulo equivalente a los exigidos habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. – *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la certificación correspondiente emitida por la Entidad en que haya prestado sus servicios o fotocopia autenticada del título académico, para acreditar los méritos que alegue en la fase del concurso y que sea valorable, según el baremo aprobado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 6,43 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia aprobará, en el plazo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. – *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador del concurso oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales: El Técnico en Organización y Psicología Municipal; el Jefe de la Unidad Administrativa y el Encargado del Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses, y un representante de los trabajadores del Servicio designado por la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa.

– Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o miembro de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. – *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «G».

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. – *Méritos.*

El concurso oposición se desarrollará en dos fases: La primera fase correspondiente al concurso de méritos y la segunda fase de oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Baremo de méritos

A) Formación:

Títulos: Por estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional de 2.º Grado en cualquiera de sus ramas y especialidades: 0,75 puntos.

Aun cuando se posean dos de los citados títulos, no serán acumulables, computándose consecuentemente sólo uno de ellos.

Cursos de formación con una duración máxima de 20 horas sobre Contabilidad o Informática, realizados en centros del INEM u homologados, hasta un máximo de 3 y 0,25 puntos por cada uno de ellos.

B) Experiencia profesional: Se computará hasta un máximo de tres años la experiencia como Expendedor de combustibles adquirida en Estaciones de Servicios titulares de Administraciones y Servicios Públicos, así como de empresas privadas a razón de 0,60 puntos (equivalente a 0,05 por mes trabajado) por año de trabajo acreditado documentalmente, mediante el correspondiente certificado.

Octava. – *Ejercicios de la oposición.*

Primer ejercicio.- Consistirá en la realización de una batería de tests psicotécnicos de evaluación de las aptitudes intelectuales y de personalidad necesarias para el eficaz desarrollo del puesto de trabajo, con una duración máxima de 90 minutos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de una batería de tests de evaluación de las aptitudes para la realización de trabajos administrativos, con una duración máxima de 60 minutos.

Tercer ejercicio.- Consistirá en la realización de una entrevista personal sobre la experiencia profesional del interesado y las tareas a desempeñar, valorándose la aptitud y la actitud personales, así como la motivación para el desarrollo del puesto, durante un tiempo no superior a 20 minutos.

Novena. – *Calificación de los ejercicios.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y los de la fase de concurso.

Décima. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa, del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunida-

des Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Undécima. – *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases, y en especial para la adaptación de las pruebas a las correspondientes minusvalías.

Burgos, 10 de julio de 2006. – El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde, M.ª Emiliana Molero Sotillo.

200606224/6192. – 247,50

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a las piscinas municipales

Habiendo aprobado este Ayuntamiento Pleno provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada en las piscinas municipales en la sesión ordinaria 6/2006, de 3 de mayo y habiéndose publicado anuncio indicativo de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 23 de junio de 2006, que abría el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones durante el mismo, debe entenderse defitivamente aprobada la modificación que se inserta a continuación entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Contra la presente modificación se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. –

– Abono temporada:

Mayores (A partir de 16 años):

Familia no numerosa: 27 euros.

Familia numerosa: 23 euros.

Carnet joven: 25 euros.

Niños (Desde los 4 hasta los 15 años):

Familia no numerosa: 21 euros.

Familia numerosa: 19 euros.

– Entradas:

Mayores (A partir de 16 años): 2,75 euros.

Niños (Desde los 4 hasta los 15 años): 1,75 euros.

– Abonos mensuales: Mes de julio o de agosto:

Mayores (A partir de 16 años): 21 euros.

Niños (Desde los 4 hasta los 15 años): 16 euros.

Duplicado por pérdida, hurto, ...: 5 euros.

Exenciones: Niños hasta 3 años inclusive y titulares de carnet deportivo.

Bonificación en abono mensual o de temporada no acumulable entre sí:

– 10% por mínimo un año de empadronamiento en municipio desde que solicita.

– 50% por acreditar minusvalía que oscile entre el 33 y el 66%.

– 70% por acreditar minusvalía superior al 66%.

En Melgar de Fernamental, a 9 de agosto de 2006. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200606264/6234. – 34,00

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de certificados catastrales

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2006, acordó por unanimidad la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de certificados catastrales en el término municipal de Melgar de Fernamental, lo que se somete a exposición pública para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a esta publicación los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y procederá la publicación de su texto íntegro para que pueda entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

En Melgar de Fernamental, a 7 de agosto de 2006. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200606267/6237. – 34,00

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2006

El Ayuntamiento Pleno de Melgar de Fernamental, en sesión de 31 de julio de 2006, al amparo de la ordenanza general de subvenciones, aprobada inicialmente el 19 de mayo de 2004, así como del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en sesión plenaria 9/04 de 2 de junio y, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, equidad y participación ciudadana aprobó la convocatoria de las siguientes subvenciones, así como de las bases por las que ha de regirse la concesión de las mismas.

BASES

1.ª – *Objeto:*

La presente convocatoria tiene por objeto convocar concurso público para la concesión de ayudas a aquellas Asociaciones o Entidades, sin ánimo de lucro, que realicen actividades que redunden en beneficio de la comunidad melgarense o colaboren en el desarrollo de actividades propias de la Entidad Local. Dentro de la actividad de fomento que también forma parte de la esfera de actuación de las Administraciones Públicas.

Serán objeto de subvención aquellas actividades culturales o sociales realizadas o proyectadas para el ejercicio 2006.

No se concederán subvenciones a aquellas asociaciones que aun estando inscritas en el Registro Municipal reciban financiación del Ayuntamiento por cualquier otro medio (esto es, convenios de colaboración o financiación directa de alguna de sus actividades programadas).

Se evaluarán preferentemente las consistentes en:

a) Asistir a todos los implicados en el proceso educativo de los escolares residentes en el municipio, desarrollar programas de formación familiar para proporcionar orientaciones en la educación de los jóvenes o realizar actividades que amplíen los horizontes culturales de los mismos.

b) Promuevan la recuperación de las tradiciones populares, fomenten la cultura y las artes escénicas entre la población de la comarca y colaboren en los actos culturales organizados por

el Ayuntamiento, promuevan la dinamización de la oferta cultural, gastronómica o de alojamiento en el municipio o auxilien en la difusión del conocimiento de las características artísticas, arqueológicas, bellezas naturales... de nuestra comarca a través de cualquier medio o soporte.

c) Desarrollen actividades sociales, como las encaminadas a fomentar la formación de la tercera edad y de la mujer y la protección de aquellas personas que puedan englobarse en sectores sociales más desfavorecidos.

2.ª – *Cuantía y compatibilidad con otras ayudas:*

Se convocan subvenciones con una dotación total de 3.000 euros (que serán distribuidas proporcionalmente entre aquellas asociaciones que a juicio de los órganos de selección cumplan los requisitos para ser beneficiarias) con cargo a la partida presupuestaria 4.480.00.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas que para las mismas actividades pudieran recibir los beneficiarios de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, siempre que conjuntamente no sobrepasen el coste de la actividad o servicio al que se apliquen.

La Corporación podrá desestimar justificadamente las solicitudes que estime pertinentes pudiendo escoger entre incrementar con el dinero que le hubiere correspondido a la misma a las otras solicitudes o bien, retener esa cantidad en el erario municipal para destinarlo a otros fines relacionados con el movimiento asociativo.

3.ª – *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones que, presentando en plazo su solicitud y cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria, se encuentren domiciliadas en este Municipio e inscritas, en el momento de aprobación de estas bases, en el Registro Municipal de Asociaciones.

4.ª – *Organos de decisión:*

Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes las Comisiones de Hacienda, Cultura y Acción Social, formularán propuesta de resolución, previo informe de la intervención de fondos de crédito disponible suficiente, resolviendo la Junta de Gobierno Local, antes del 31 de diciembre de 2006.

5.ª – *Formalización, plazo de presentación de solicitudes y resolución de las mismas:*

Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Se presentarán en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La instancia normalizada será facilitada en las oficinas del Ayuntamiento, debiendo acompañar, obligatoriamente, al presentar su solicitud acreditación del número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y declaración jurada acerca de las ayudas solicitadas y recibidas de otras entidades públicas o privadas.

La solicitud incluirá la actividad o actividades para la/s que solicita subvención así como un presupuesto estimativo (o copia de factura de si ya se hubiera desarrollado en el presente ejercicio económico).

Posteriormente, las respectivas Comisiones se reunirán conjuntamente para evaluar las solicitudes presentadas y elevar propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para que ésta pueda adjudicar las subvenciones antes del plazo señalado en la base 4.ª.

6.ª – *Justificación:*

Las asociaciones beneficiarias deberán presentar en el plazo de dos meses desde la comunicación de la concesión de la subvención y en todo caso anteriormente a la recepción de la ayuda, los correspondientes justificantes de los gastos realizados mediante originales de factura o fotocopia compulsada en el propio Ayuntamiento adjuntando la original y documentos de análoga justificación.

7.ª – *Actuaciones a desarrollar:*

Las Asociaciones que reciban subvención a través de esta Convocatoria, mantendrán una reunión con el representante del Ayuntamiento que la Alcaldía designe al objeto de concretar la extensión de alguna de sus actividades para que sea disfrutada por los vecinos del Municipio de forma gratuita.

8.ª – *Régimen de impugnación:*

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Melgar de Fernamental, a 7 de agosto de 2006. – La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200606265/6235. – 140,00

* * *

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2006

INSTANCIA NORMALIZADA

Nombre del solicitante .....

D.N.I. ..... Dirección .....,

Población ..... Teléfono .....

En representación de la Asociación .....

con C.I.F. n .º ..... inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.º ....., y en su calidad de ..... de la misma, solicita le sea concedida una ayuda al amparo de la convocatoria aprobada en sesión plenaria de 31 de julio de 2006.

Melgar de Fernamental, a ..... de ..... de 2006.

Sello entidad.
(Firma representante).

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

☐ 1.- Memoria de actividades para las que se solicita la subvención o adquisición de material necesario para desarrollarla.

☐ 2.- Declaración jurada acerca de las subvenciones o ayudas solicitadas y recibidas de otras entidades.

Apartado nº 2
Ayudas 2006

Declaración jurada de ayudas solicitadas y recibidas

Don/ña. _____, como representante de la Asociación,

DECLARO que SI/NO se han recibido subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados para la misma actividad o programa para la cual se solicita la subvención, habiéndose solicitado o recibido las siguientes:

RELACIÓN DE ORGANISMOS a los que se han solicitado subvenciones	Actividad para la que se ha solicitado subvención	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN RECIBIDA
	TOTALES		

Igualmente declaro que la totalidad de las subvenciones recibidas no supera el total del presupuesto de la actividad para la que se solicitó.

Firma del representante

Don/ña. _____, como representante de esta asociación, me comprometo **a que en caso de concederse alguna ayuda, ya sea en la cuantía solicitada o en una cuantía menor, el Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental figurará como patrocinador de la actividad correspondiente, en los carteles, publicidad y otros medios de difusión.**

Firma del representante y sello de la entidad

Ayuntamiento de Carazo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 5 de marzo de 2004 y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2006.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	12.300,00
2.	Impuestos indirectos	11.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.310,00
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	31.890,00
	Totales ingresos	100.000,00

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	7.210,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.400,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	31.890,00
	Totales gastos	100.000,00

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2006.

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional Secretario-Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 (T.R.L.R.H.L.) anteriormente citado, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Carazo, a 21 de julio de 2006. – El Alcalde, Angel Manuel Palomero del Cerro.

200605965/5904. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Adjudicación de obras

1. – *Objeto del contrato:* Obras de asfaltado de diversas calles de la ciudad, 2.ª fase.

2. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y subasta.

3. – *Adjudicación:* Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de agosto de 2006, a Asfaltos y Firmes Burgaleses, S.A., de Miranda de Ebro (Burgos), en la cantidad de 186.040,74 euros, I.V.A. incluido.

Miranda de Ebro, 10 de agosto de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200606365/6336. – 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de julio de 2006, adjudicó por el procedimiento de concurso, el contrato para la ejecución del proyecto titulado «Recuperación y adecuación del Patrimonio Rural en Valdorros», por el precio de 158.691,25 euros a la empresa Procorsa.

Por lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Valdorros, 2 de agosto de 2006. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200606317/6281. – 34,00

Junta Administrativa de Briongos de Cervera

Anuncio de exposición pública

Por acuerdo de esta Junta Administrativa, de fecha 4 de agosto de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento de la finca rústica comunal denominada «Los Llanos», propiedad de la Junta Administrativa de Briongos de Cervera, por procedimiento abierto mediante subasta, el cual se expone al público por plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Conjuntamente a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a la publicación del anuncio de licitación, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Administrativa de Briongos de Cervera.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de finca rústica denominada «Los Llanos».

3. – *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años o campañas agrícolas, que comenzarán a la firma del contrato.

4. – *Tipo de licitación:* Se fija en 35,00 euros/hectárea (anuales), que podrán ser mejorados al alza, para los licitadores empadronados en la localidad de Briongos de Cervera, y de 90,00 euros/hectárea (anuales), mejorables al alza para los licitadores de la segunda subasta.

5. – *Garantías:* Provisional: 140,00 euros. Definitiva: El 4% del valor de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:* En la Junta Administrativa de Briongos de Cervera.

7. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán el mismo día de la subasta cuando comience la misma.

8. – *Apertura de plicas:* La primera subasta tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Junta Administrativa a las 20 horas del primer viernes hábil siguiente al décimo quinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La segunda subasta se celebrará el mismo día quince minutos después de finalizar la primera.

Briongos de Cervera, 8 de agosto de 2006. – La Alcaldesa Pedánea, María Purificación Martínez Alonso.

200606351/6319. – 68,00

ANUNCIO URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 14 de agosto de 2006. – El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Alvarez Pérez.

200606432/6372. – 153,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101882943	02	09 2006 010184376	MIRANDA CAFE BILLAR, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 43	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	900,86
09101882943	02	09 2006 010437081	MIRANDA CAFE BILLAR, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 43	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	871,80
09101882943	02	09 2006 010932993	MIRANDA CAFE BILLAR, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 43	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	900,86
09101882943	02	09 2006 011021610	MIRANDA CAFE BILLAR, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 43	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	931,69
09101882943	02	09 2006 011309778	MIRANDA CAFE BILLAR, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 43	09200	MIRANDA DE EBRO	02/06 02/06	871,60
09102186976	02	09 2006 011880664	ACONCYL 2000, S.L.	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA, 9	09007	BURGOS	04/06 04/06	677,92
09102534358	02	09 2006 011274113	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N.	09216	ALBAINA	05/04 05/04	68,21
09102534358	03	09 2006 011341407	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N.	09216	ALBAINA	06/04 06/04	76,90
09102534358	03	09 2006 011341811	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N.	09216	ALBAINA	10/04 12/04	11,41
09102850216	02	09 2006 011895317	RODRIGUEZ PORTUGAL DAVID	CL ARZOBISPO DE CASTRO, 1	09007	BURGOS	04/06 04/06	1.458,54
09103040576	02	09 2006 010464969	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	526,84
09103040576	02	09 2006 010958760	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	816,60
09103040576	02	09 2006 011046363	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	844,61
09103040576	02	09 2006 011334434	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	02/06 02/06	790,13
09103040576	02	09 2006 011523077	MUZAFFAR KHAN Y AHMED TA	CL SANTA LUCIA 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03/06 03/06	844,61
09103178396	02	09 2006 010470023	ONDOÑO PARDO, JESUS Y BO.	CL RAMON Y CAJAL 36	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	216,40

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del pro-

cedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 14 de agosto de 2006. – El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Alvarez Pérez.

200606439/6379. – 176,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
09101901030	02 09 2006 010933300	PROYECTOS Y PROMOCIONES	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	12/05	12/05	611,70
09102409773	02 09 2006 010975231	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	CL MAYOR 16	09240	BRIVIESCA	09/05	09/05	626,64

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

091001533942	03 09 2006 010029378	HERRERO ORTEGA EVA MARIA	CL VIRGEN DEL ROSARIO 5	09230	BUNIEL	10/05	10/05	214,02
091007325246	03 09 2006 010906826	RAMIREZ MARIA NORMA	CL TENERIFE 9	09400	ARANDA DE DUERO	01/06	01/06	280,97
091011238588	03 09 2006 010884291	BATISTA FAUSTINO ADAO JO.	LG CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	01/06	01/06	359,86
091011537066	03 09 2006 010884392	BASTOS DE SOUSA PAULO MI.	LG CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	01/06	01/06	349,32
091011537369	03 09 2006 010884493	DA PALMA ROQUE SILVA SER.	LG CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	01/06	01/06	349,32
461057896285	03 09 2006 010888941	ARAUJO NAVARRO ROSEMARY	LG CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	01/06	01/06	280,97

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

091002440587	03 09 2006 010671804	SANTOS JUNIOR MANUEL JOA.	MN CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA DE LOSA	12/05	12/05	82,60
091006240159	03 09 2006 010672208	PINHO ROCHA MANUEL ANDRE.	MN CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA DE LOSA	12/05	12/05	82,60

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 10 de agosto de 2006. –El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Alvarez Pérez.

200606435/6375. – 168,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO		IMPORTE
090031378895	03 09 2006 010825485	PEREZ FRIAS JOSE RAMON	CT MADRID-IRUN, KM. 251	09199	RUBENA	01/06	01/06	283,76
090037273566	03 09 2006 010832458	PENAS ARIAS LUCITA	CL AQUILINO PUERTA 5	09292	MONASTERIO DE RODILLA	01/06	01/06	280,97
091005107784	03 09 2006 010541660	ARTIGUE CERECEDA BELEN	PB CADAGUA DE MENA	09589	CADAGUA	11/05	11/05	275,50
480101083153	03 09 2006 010892678	PEREZ NEVARES FRANCISCO	CL STA. M.ª BAJERA 20	09240	BRIVIESCA	01/06	01/06	280,97

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

091010721054	03 09 2006 010692113	MANOLOV LICHEV BLAGOVEST	CL CARRETAS 13	09660	HONTORIA DEL PINAR	12/05	12/05	82,60
091011169678	03 09 2006 010695850	GEORGIEV STANKO MARI	CL NORTE 21	09660	HONTORIA DEL PINAR	12/05	12/05	82,60

REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102436146	03 09 2006 010712826	BARTOLOME CONDADO MARIA	CT MADRID-IRUN, KM. 259	09292	MONASTERIO DE RODILLA	12/05 12/05	158,00

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 10 de agosto de 2006. – El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Alvarez Pérez.

200606433/6373. – 108,00

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091008052039	08	09 2006 011953113	HERNANDEZ HERNANDEZ PEDRO	CL S. PEDRO Y S. FELICES, 25	09001	BURGOS	02/06 03/06	235,31

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, medinate la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Juan María Torres del Moral.

200606434/6374. – 108,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 461048092215	ZELMATI ABDELKADER	CL SEDANO 8	09005	BURGOS	02 03 2006 026966376	01/04 01/04	39,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lleida

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Pilar Longares Felipe.

200606436/6376. – 116,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 251011103837	VRINCEANU ALEXANDRU	CL OBDULIO FDEZ. 12	09006	BURGOS	03 25 2006 011685818	12/05 12/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200606437/6377. – 120,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301024366582	TAHIRI ABDELAZIZ	LG FINCA SANTA ROSAL.	34260	VIZMALO	03 30 2006 018744966	12/05 12/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200606440/6380. – 120,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 461062694755	MAKHLOUF TARIK	CL S. PEDRO Y S. FELICES 41	09001	BURGOS	03 46 2006 018230828	12/05 12/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200606438/6378. – 128,00

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORS CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 481035660722	DE OLIVEIRA BESSA DOMINGO	AV SANTANDER 54	09500	MEDINA DE POMAR	03 48 2006 012743225	01/06 01/06	280,97

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2006, aprobar las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales municipales:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

– Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128, de 7 de julio de 2006, no se han presentado reclamaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial y provisional de aprobación, y se procede a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas modificadas.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

Artículo 2. – *Naturaleza y hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con ocasión de la parada y estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas al efecto por la Alcaldía-Presidencia, mediante el correspondiente trámite regulado en la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública ORA.

A efectos de esta tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de vehículos cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Artículo 3. – *Supuestos de no sujeción.*

No estará sujeto a la tasa regulada en esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

Los ciclomotores, motocicletas y bicicletas, en los lugares especialmente destinados para ellos.

Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.

Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios. Entendiendo como tal, la matrícula, rotulaciones, pegatinas o permiso de circulación, perfectamente visible este último a través del parabrisas delantero del vehículo.

Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

Los destinados a la asistencia sanitaria y las ambulancias, en prestación de servicios sanitarios.

Artículo 4. –

Alcanzan estas actuaciones a los días laborales siguientes:

- De lunes a viernes: De 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas.
- Sábados: De 10 a 14 horas.

Artículo 5. –

Durante el horario de actuación del servicio, el tiempo máximo que podrá permanecer un vehículo estacionado en una misma vía pública será el fijado en la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública ORA.

Artículo 6. – *Devengo.*

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

Tratándose del estacionamiento de vehículos de duración limitada, en el momento en que se efectúe dicho estacionamiento en las vías publicas comprendidas en las zonas determinadas en la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública ORA.

Tratándose del estacionamiento de vehículos propiedad de residentes, en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre y 15 de enero de cada año, teniendo carácter irreducible las cuantías correspondientes, salvo en el caso de nuevas autorizaciones en las que la obligación de pago nacerá el primer día del trimestre en que aquéllas se concedan, prorrateándose las cuantías por trimestres naturales, siendo obligatorio el abono del precio correspondiente en el momento de su retirada.

El pago de la tasa se realizará en el mismo momento en que se efectúe el estacionamiento del vehículo y se acreditará mediante parquímetro individual o ticket, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de esta ordenanza.

Artículo 7. – *Sujetos pasivos.*

Estarán obligados al pago de esta tasa los conductores que estacionen los vehículos, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 8. – *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

Tarifa general. - Prepagada en el expendedor de tickets o en el parquímetro individual 55 céntimos/hora con un máximo de dos horas. Mínimo 25 céntimos, 24 minutos. Con fracciones intermedias de 5 céntimos.

Se establece una tarifa específica para las siguientes calles comprendidas en la zona ORA: C/ El Carro, C/ San Francisco, Avda. El Ferial desde el cruce con C/ Lucio Velasco hasta la Travesía Pío Baroja, Avda. Castilla, C/ Burgo de Osma y C/ San Esteban. En estas calles se permitirá el estacionamiento hasta cuatro horas continuadas con un precio bonificado de 80 céntimos, para la tercera y cuarta hora, sin fracciones intermedias.

Tarifa para residentes. - Tarjeta de abono prepagada en la Sección de Tráfico Municipal o donde el Ayuntamiento delegue, sin límite máximo de tiempo en el estacionamiento:

Las cuotas anuales serán de 44 euros que se podrán prorratear por trimestres naturales únicamente en los supuestos de altas.

Artículo 9. – *Normas de gestión.*

9.1. La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará «Zona ORA», parcelada además en subzonas, de forma que el residente de cualquiera de ellas sólo pueda aparcar con su tarjeta o distintivo en la que esté ubicada su residencia, en la forma prevista en el artículo 3 de la «Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA)».

9.2. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 13/92, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

9.3. En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se determinará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

Artículo 10. –

Podrán obtener la acreditación de residentes las personas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la «Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA)».

Artículo 11. –

El control de tiempo de estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario, conforme a lo previsto en la «Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA)».

Artículo 12. – *Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*

1. Se consideran usuarios de las tarjetas de estacionamiento a las personas con «movilidad reducida», considerando a éstas como aquellas personas que tengan limitada temporal o permanentemente la posibilidad de desplazarse y presentar dificultades de utilizar transportes públicos y colectivos.

2. Los equipos de valoración y orientación de los Centros Base de la Junta de Castilla y León determinarán las personas con movilidad reducida aplicando el baremo de movilidad basado en la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984. En base al dictamen del Centro Base, se expedirá un certificado por las Gerencias Territoriales de la Junta de Castilla y León.

3. Las tarjetas se solicitarán en el Ayuntamiento acompañando a la solicitud certificado de «movilidad reducida» e identificación del vehículo habitual.

4. Los titulares de certificado de «movilidad reducida» de carácter definitivo deberán de renovar la tarjeta de estacionamiento cada 5 años.

En los casos de certificado provisional la renovación se supeditará a la vigencia de la circunstancia que dio lugar al derecho a la tarjeta.

5. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán derecho a:

- Aparcar, con independencia de su lugar de residencia, en las plazas reservadas para estacionamiento de personal con movilidad reservada.

- Estacionar en la zona O.R.A. sin límite de tiempo y gratuitamente.

- Disponer de plazas de estacionamiento reservado en las entradas a zonas peatonales o inmediaciones.

Artículo 13. –

En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo que determina la «Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA)».

Disposición final. –

La presente ordenanza aprobada por acuerdo plenario el 31 de mayo de 2006, entrará en vigor con efectos a partir del día siguiente de su publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia, quedando derogada la anterior ordenanza reguladora, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

En Aranda de Duero, a 16 de agosto de 2006. – El Alcalde en funciones, Sebastián de la Serna de Pedro.

200606444/6400. – 204,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio prestado.

Artículo 4. – *Cuota tributaria.*

La tasa que deben abonar los sujetos pasivos por la prestación del servicio sera:

– De 35 euros por perro capturado como norma general para servicios de recogida ordinarios.

– Cuando implique un servicio extra, según los términos que se contengan en el preceptivo contrato administrativo, en casos de perros peligrosos y situaciones claras de riesgo, se abonarán 230 euros por cada aviso.

En los restantes casos que implique un servicio extra pero no se den las circunstancias del apartado anterior se abonará un importe de 140 euros.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. – *Devengo.*

La tasa se devenga desde el momento en que se presta el servicio, es decir, desde la captura del perro.

Artículo 7. – *Gestión de la tasa.*

1. Los sujetos pasivos antes de la retirada del perro abonarán la tasa correspondiente en la Caja Municipal y deberán acreditarlo para que se acceda a la entrega del animal.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2006, será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Aranda de Duero, a 16 de agosto de 2006. – El Alcalde en funciones, Sebastián de la Serna de Pedro.

200606446/6401. – 80,00

Ayuntamiento de Lerma

Por acuerdo plenario, de fecha 20 de julio de 2006 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de construcción y equipamiento del Centro de Educación Infantil de Lerma, por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de construcción y equipamiento del Centro de Educación Infantil, por procedimiento abierto, mediante concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Lerma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Construcción y equipamiento de Centro de Educación Infantil.

b) Lugar de ejecución: Lerma.

c) Plazo de ejecución: Ocho meses de trabajo.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 448.617,95 euros.

5. – *Garantía provisional:* 9.595,07 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

b) Domicilio: Calle Audiencia, 6.

c) Localidad y código postal: Lerma, 09340.

d) Teléfono: 947 17 00 20.

e) Telefax: 947 17 09 50.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 horas antes de la finalización del plazo de información pública.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Vigesimoséptimo día natural siguiente a la publicación del presente anuncio; de ser inhábil se entenderá último día de plazo el siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Conforme al pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

2. Domicilio: Calle Audiencia, 6.

3. Localidad y código postal: Lerma 09340.

d) Admisión de variantes: Relativas a mejoras para acondicionamiento y mejora del entorno del Centro de Educación Infantil.

9. – *Apertura de las ofertas:*

1. Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

2. Domicilio: Calle Audiencia, 6.

3. Localidad y código postal: Lerma 09340.

4. Fecha: Vigesimoctavo día natural siguiente a la publicación del presente anuncio; de ser inhábil se entenderá último día de plazo el siguiente hábil.

5. Hora: 12 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* De cuenta del adjudicatario.

En Lerma, a 14 de agosto de 2006. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200606451/6405. – 200,00

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obra de renovación de la red de abastecimiento de agua de Lerma por procedimiento abierto mediante concurso.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de renovación de la red de abastecimiento de la localidad de Lerma, por procedimiento abierto mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Lerma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Renovación de la red de abastecimiento de aguas de la localidad.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Lerma, calle Castelar, calle Santo Domingo, calle Reventón, calle Tercio, calle Paloma, calle Santa Caliopa, calle Bodegas, calle Santa Clara, calle Ronda de la Cárcel, calle Mayor.

c) Plazo de ejecución desde el inicio de la obra hasta su finalización: Cinco meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 230.000 euros.

5. – *Garantía provisional:* 4.600 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

b) Domicilio: Calle Audiencia, 6.

c) Localidad y código postal: 09340 Lerma (Burgos).

d) Teléfono: 947 17 00 20.

e) Telefax: 947 17 09 50.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a pliego.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Conforme a pliego.

b) Documentación a presentar: Conforme a pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

2. Domicilio: Calle Audiencia, 6.

3. Localidad y código postal: 09340 Lerma (Burgos).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al pliego.

e) Admisión de variantes: Conforme a pliego.

9. – *Apertura de las ofertas:*

1. Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

2. Domicilio: Calle Audiencia, 6.

3. Localidad y código postal: 09340 Lerma (Burgos).

4. Fecha: Conforme a pliego.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Lerma, a 17 de agosto de 2006. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200606452/6406. – 200,00

Anuncio de licitación

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 17 de agosto de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación de la concesión de la obra pública consistente en redacción del proyecto, construcción y explotación de la nueva Estación de Autobuses del término municipal de Lerma (Burgos).

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para la concesión de la obra pública referenciada, por procedimiento abierto mediante concurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia, con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lerma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. – *Objeto del contrato:*

Contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y explotación de la nueva Estación de Autobuses del término municipal de Lerma (Burgos).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto inicial de construcción de la Estación de Autobuses:* 2.446.453 euros (IVA y otros impuestos incluidos).

5. – *Garantías:*

a) Provisional: 48.929 euros (2%).

b) Definitiva: 97.858 euros (4%) en fase de ejecución.
24.464 euros (1%) en fase de explotación.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

b) Domicilio: Calle Audiencia, 6.

c) Teléfono y fax: 947 17 00 20 y 947 17 09 50.

7. – *Relación de documentos facilitados por la Administración:*

– Estudio de viabilidad económico-financiera.

– Anteproyecto de las obras.

– Pliego de cláusulas administrativas particulares.

– Pliego de cláusulas técnicas.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Día hábil vigesimoséptimo siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: La fijada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Lerma.

9. – *Apertura de las ofertas:* Fijada en el pliego de cláusulas administrativas.

10. – *Otras informaciones:*

Plazo máximo para la adjudicación del contrato: Tres meses a partir de la fecha final de presentación de la oferta.

Plazo concesional: 40 años, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato de concesión, pudiendo los licitadores ofertar a la baja.

Admisibilidad de variantes: Se admiten variantes y alternativas técnicas de diseño y construcción que se consideren convenientes, incluidas posibles mejoras en la ejecución del contrato según estén detalladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Lerma, a 18 de agosto de 2006. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200606457/6409. – 200,00

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el pasado día 17 de agosto de 2006, se aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

– *Plaza creada:*

Denominación: Administrativo.

Adscripción: Servicios generales.

Grupo: C.

Titulación académica requerida: Bachillerato.

Forma de provisión del puesto: Concurso oposición, promocion interna.

Complemento de destino: 4.418,16 euros.

Complemento específico: 2.251,80 euros.

– *Plaza amortizada:*

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Adscripción: Servicios generales.

Grupo: D.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar.

Forma de provisión del puesto: Oposición.

Complemento de destino: 3.885,60 euros.

Complemento específico: 2.039,64 euros.

En cumplimiento de lo acordado en sesión extraordinaria de la presente Corporación se procede a publicar la presente modificación de la plantilla, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Lerma, a 18 de agosto de 2006. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200606456/6408. – 68,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector 1 «Eras de San Isidro III»

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes de fecha 20 de julio de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización referido al Sector 1 de Salas de los Infantes «Eras de San Isidro III», polígono 509, parcelas 45.114 y 55.114, el cual queda sometido a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como recoge el artículo 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999; a lo largo de este plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Salas de los Infantes, a 21 de julio de 2006. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200606479/6432. – 68,00

Junta Administrativa de Brizuela

A los efectos de formalizar la adecuación de coto de caza, sito en terrenos de los que es titular la Junta Administrativa de Brizuela (Merindad de Valdeporres - Burgos) con matrícula BU-10.943, ampliando su extensión con terrenos de titularidad de la Junta Administrativa, y fincas rústicas de titulares particulares que corresponden a los polígonos catastrales 45 y 46 y en el término de Brizuela, cumpliendo con las disposiciones legales al caso, se expone al público por el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que sirva de notificación a cualquier interesado.

Los titulares de fincas rústicas que forman parte de los polígonos 45 y 46 dentro del término de Brizuela, puedan expresar su oposición a esta adecuación-ampliación, por escrito, y dirigida a la Junta Administrativa de Brizuela («Casa de Concejo» 09557 Brizuela - Burgos), en el plazo señalado, entendiéndose en caso contrario que prestan su consentimiento a todos los efectos y en el periodo que va hasta 2016.

Brizuela, a 18 de agosto de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Octavio A. Hernández Felipe.

200606445/6442. – 68,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en sesión celebrada el 6 de junio de 2006, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	241.128,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	264.348,84
3.	Gastos financieros	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	42.000,00
	Total operaciones corrientes	552.476,84
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	203.136,00
9.	Pasivos financieros	22.000,00
	Total operaciones de capital	225.136,00
	Total del estado de gastos	777.612,84

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	220.074,02
2.	Impuestos indirectos	18.627,09
3.	Tasas y otros ingresos	218.135,10
4.	Transferencias corrientes	89.707,32
5.	Ingresos patrimoniales	27.358,00
	Total operaciones corrientes	573.901,53
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	203.711,31
	Total operaciones de capital	203.711,31
	Total del estado de ingresos	777.612,84

Plantilla de personal. –

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

– Una plaza de Secretario Interventor con habilitación de carácter nacional, grupo A/B, Complemento de Destino 26; situación de la plaza, cubierta en propiedad.

– Una plaza de Auxiliar Administrativo, grupo C, Complemento de Destino 18; situación de la plaza, cubierta en propiedad.

PERSONAL LABORAL:

– Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, cubierta en propiedad, sujeta al convenio de la construcción y obras públicas, jornada completa.

– Una plaza de Operario Encargado de Mantenimiento, sujeta al convenio de la construcción y obras públicas, jornada completa, cubierta en propiedad.

– Una plaza de Bibliotecaria, sujeta al convenio estatal de enseñanza y formación no reglada, jornada a tiempo parcial; situación de la plaza, cubierta.

– Una plaza de Guía Provincial para la Oficina de Turismo, sujeta al convenio de agencias de viajes, jornada a tiempo completo; situación de la plaza, cubierta.

– Una plaza de Informador Turístico, sujeta al convenio de agencias de viajes, jornada a tiempo completo; situación de la plaza, cubierta.

– Una plaza de Agente de Desarrollo Local, sujeta al convenio de oficinas y despachos, jornada completa; situación de la plaza, cubierta.

– Dos plazas de Peones, sujetas al convenio de la construcción y obras públicas, jornada completa; situación de las plazas, cubiertas.

– Una plaza de Mantenimiento de Instalaciones e Infraestructuras y Vigilante de Museo, sujeta al convenio de la construcción y obras públicas, jornada completa; situación de la plaza, cubierta.

– Una plaza de Dinamizador Turístico y Cultural, sujeta al convenio de agencias de viajes, jornada completa; situación de la plaza, cubierta.

– Dos plazas de Cuidador Infantil, sujetas al convenio de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, categorías de técnico especialista en jardín de infancia, jornada completa, asistente infantil a jornada a tiempo parcial; situación de las plazas, cubiertas.

– Dos plazas de Profesores de Música, sujetas al convenio estatal de enseñanza y formación no reglada, jornada a tiempo parcial; situación de las plazas, cubiertas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Covarrubias, 22 de agosto de 2006. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200606480/6433. – 140,00

Por Resolución de Pleno adoptada en sesión extraordinaria de 22 de agosto de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obra, por procedimiento abierto mediante concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

c) Número de expediente: 2/2006.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Renovación de la red de saneamiento y abastecimiento de Covarrubias (Burgos).

b) División por lotes y número: No tiene.

c) Lugar de ejecución: Covarrubias.

d) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 104.985,61 euros.

5. – *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

b) Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1

c) Localidad y código postal: Covarrubias, 09346.

d) Teléfono: 947 406 487.

e) Telefax: 947 406 369.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al último señalado.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

b) Documentación a presentar: La recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación. –

1. Entidad: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

2. Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1

3. Localidad y código postal: Covarrubias, 09346.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta el momento en que se proceda a la contración por el órgano competente, y en todo caso, en el plazo de tres meses a contar desde el acto de apertura de proposiciones.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de Doña Urraca, 1.

c) Localidad: Covarrubias.

d) Fecha: Al tercer día siguiente a aquel en el que finalizó el plazo para presentar ofertas.

e) Hora: A las 21.00 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* Correrán a cuenta del adjudicatario de las obras; el precio será de nueve céntimos de euro (0,09 euros).

En Covarrubias, a 22 de agosto de 2006. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200606481/6434. – 240,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de agosto de 2006, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general de ingresos y gastos del ejercicio 2006, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el referido plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El referido presupuesto se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones.

En Basconcillos del Tozo, a 18 de agosto de 2006. – El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200606475/6431. – 68,00

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS
Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS. Teléfono 947 47 12 80
imprenta@diputaciondeburgos.es